

CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

UNIDAD:

ORDINARIA

Año 2019

Día: 25 ABR. 2019

Sesión: _____

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la "FUNDACIÓN ISAAC ALBÉNIZ" consignada en la aplicación presupuestaria 2019.09.08.334A.481.02 de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

RESULTANDO que se ha incoado expediente para la autorización y disposición de un gasto de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) a favor de la "FUNDACIÓN ISAAC ALBÉNIZ", con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.09.08.334A.481.02.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, este Consejo de Gobierno

ACUERDA:

1º.- CONCEDER una subvención nominativa de 500.000,00 € (QUINIENTOS MIL EUROS) a favor de la "FUNDACIÓN ISAAC ALBÉNIZ", con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO.- La "FUNDACIÓN ISAAC ALBÉNIZ" se compromete al desarrollo de su programa de actividades culturales del Encuentro de Música y Academia de Santander 2019.

SEGUNDO.- Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada incluyendo los derivados de la organización de los actos culturales y que se realicen y paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, (artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria). En concreto serán gastos subvencionables:

- Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio.
- Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes: Ser bienes fungibles; tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario; no ser susceptibles de inclusión en inventario; y ser, previsiblemente, gastos reiterativos."

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

UNIDAD:

TERCERO.- La subvención se abonará en dos pagos semestrales de 250.000,00 € cada uno. Según se establece en el artículo 35.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago de subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en dicha norma legal.

CUARTO.- La "FUNDACIÓN ISAAC ALBÉNIZ", conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual presentará la siguiente documentación:

a) Memoria de actividades y objetivos cubiertos mediante el programa desarrollado en el año 2019, que deberá presentarse antes del 28 de diciembre de 2019, así como cualquier otro informe que pudiera ser solicitado desde la Dirección General de Cultura. La memoria deberá incluir, al menos:

- Descripción de la actividad con indicación del lugar de realización, fecha y hora.
- Coste final, se indicará el montante total del gasto generado por la actividad subvencionada.
- Fuentes de financiación de la actividad tanto provenientes de organismos públicos como privados (incluyendo subvenciones, ingresos por entradas, aportaciones propias o cualquier otra forma de financiación). Se consignará cada fuente de financiación y su importe.
- La memoria deberá estar fechada y firmada, con indicación del nombre y apellidos del representante legal de la asociación.

b) Original y copia de la relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, objeto del gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Ambas firmadas con indicación del nombre y apellidos del representante legal de la asociación.

c) Original y copia, numerada, de cada factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporada en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior debiendo coincidir su numeración con la indicada en la misma.

d) Cada factura, o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá ir acompañada de original y copia de al menos uno de los siguientes registros documentales o contables: transferencia bancaria, talón o cheque bancario, tarjeta de crédito/débito. En todo caso se incluirá documento bancario que acredite la ejecución efectiva del pago no admitiéndose, a los efectos de justificación, los pagos en efectivo. Cada documento acreditativo de pago deberá numerarse coincidiendo con el de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que corresponda.

e) Acreditación, mediante certificación de la Agencia Tributaria, de ostentar o no la capacidad de recuperación o compensación del impuesto sobre el valor añadido (I.V.A) o declaración responsable por parte de representante legal de la asociación en la que se indique tal circunstancia.

f) Toda la documentación indicada deberá presentarse antes del 28 de diciembre de 2019. Con carácter excepcional y previa solicitud motivada, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá ampliar el plazo de justificación.

g) Sobre toda la documentación recaerá informe favorable de la Dirección General de Cultura.

CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

UNIDAD:

QUINTO.- En la publicidad de las actuaciones programadas que se realice a través de medios de comunicación social o mediante otros soportes publicitarios se hará constar expresamente que aquéllas se desarrollan en virtud de la subvención del Gobierno de Cantabria.

SEXTO.- En el supuesto de que el beneficiario incumpla sus obligaciones, definidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y como consecuencia de ello incurra en una de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la misma Ley, procederá revocar la subvención concedida y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro.

SÉPTIMO.- En lo referente al régimen de infracciones y sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de noviembre, de Subvenciones de Cantabria.

OCTAVO.- La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO.- Previamente a la concesión, la "FUNDACIÓN ISAAC ALBÉNIZ" deberá acreditar que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aportará declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, así como acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedida por la autoridad competente, o la autorización al Gobierno de Cantabria para recabar los certificados que, al respecto, han de emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, el interesado podrá presentar directamente certificación emitida por el órgano competente, o bien, autorizar expresamente a la Administración Autónoma para obtener dicha certificación

2º.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **500.000,00€ (QUINIENTOS MIL EUROS)** a favor de la "FUNDACIÓN ISAAC ALBÉNIZ" (CIF G39067806), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.09.08.334A.481.02 de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA E INTERESADO.

Santander, 25 ABR. 2019

LA SECRETARIA DEL CONSEJO



Fdo: **Raúl Fernández Viaña**

